

Cartago, 8 de septiembre de 2020.

Señora:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE
E.S.D.

PROCESO. EJECUTIVO.

DEMANDANTE: OLGA ÁLVAREZ DÍAZ.

DEMANDADO: GUSTAVO DE JESÚS AGUIRRE VIRGEN.

RADICACIÓN: 2014-00601-00.

JULIO CESAR CASTRO CATAÑO, abogado titulado e inscrito con tarjeta Profesional No 37079 del C.S.J, identificado con la Cédula de ciudadanía No 16.210.695 de Cartago Valle, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, estando dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra el auto 1883 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020), NUMERAL TERCERO, en el cual su despacho ordena **"la entrega al demandado del saldo del remate, por valor de \$2.557.981, previo fraccionamiento del título No. 469780000039801 del 2019/06/27."**; en virtud a dentro del proceso de la referencia no existe embargo de remanentes, como expone el operador jurídico en la motivación del pronunciamiento.

Las razones de orden legal y probatorio que me llevan a interponer el recurso contra NUMERAL TERCERO del auto recurrido son las siguientes:

Si bien, en la motivación del auto que se ataca en reposición, se expresa **"y como quiera que no existen remanentes se dispondrá la entrega del excedente a la parte demandada"** negrilla fuera de texto; no es menos cierto, que dentro del proceso radicado 2015-00069- Ejecutivo de **OLGA LUCIA ÁLVAREZ DÍAZ** contra **GUSTAVO DE JESÚS AGUIRRE VIRGEN**, se decretó el embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembarga dentro del proceso de la referencia, previa solicitud de este mandarino judicial, en escrito de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), radicado ante su despacho en la misma fecha, en la hora de las 4:10 PM, tal como se observa en el memorial que se anexa como prueba de este recurso.

Conforme a lo anteriormente expuesto, es menester que por su despacho se revoque para reponer el auto recurrido en su NUMERAL TERCERO, para que en su lugar se disponga que la suma de dos millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y un peso mcte (\$2.557.981), correspondiente a los remanentes, queden a disposición del proceso Radicado al 2015- 00069-00, que igualmente se tramita ante su despacho

Atentamente,

JULIO CESAR CASTRO CATAÑO
C.C No 16.210.695 de Cartago Valle.
No 37079 del C.S.J